



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

UAIP/OIR/080/2020MDO

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las nueve horas del día veinticuatro de julio dos mil veinte. Vista la solicitud de la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

1. *Hasta junio 2019, cuáles eran las disposiciones emanadas por la Dirección General de Centros Penales para el controlar el Sistema de llamadas telefónicas.*
2. *Según menciona el Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en los Centros Penitenciarios ¿Cuáles son las formas alternativas que está buscando la DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES, a través del COMITÉ DE CRISIS para que las PDL mantengan el contacto con sus familiares y cuando serán habilitadas.*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: En razón de lo anterior descrito, Dirección General expone lo siguiente:

- *Hasta junio 2019, cuáles eran las disposiciones emanadas por la Dirección General de Centros Penales para el controlar el Sistema de llamadas telefónicas.*

Sobre lo anterior, esta oficina no puede brindar una respuesta muy detallada debido a la declaratoria de reserva dictada el tres de septiembre del año dos mil dieciocho. Sin embargo, es necesario manifestar que cuando la Administración actual tomó posesión, verificamos que los controles en la telefonía no eran los adecuados, debido a ello se suspendió el servicio de telefonía; el cual, a la fecha continua en el mismo estado, debido a que aún no se cuenta con un mecanismo eficiente de control sobre el mismo.

- *Según menciona el Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en los Centros Penitenciarios ¿Cuáles son las formas alternativas que está buscando la DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES, a través del COMITÉ DE CRISIS para que las PDL mantengan el contacto con sus familiares y cuando serán habilitadas.*

Sigue...



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

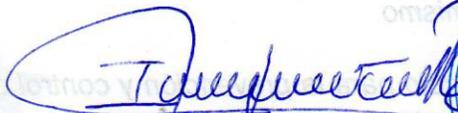
La Dirección General de Centros Penales ha instalado una mesa con representantes de familiares de personas privadas de libertad (PPDL) de los diferentes centros penitenciarios; actualmente, es liderada por el señor Subdirector General. A la fecha se han celebrado dos reuniones con el objetivo de establecer un mecanismo de coordinación y comunicación entre los familiares y esta Dirección General a fin de buscar mecanismos que permitan, en el marco de esta pandemia, poder tener alternativas viables para reanudar el contacto con los PPDL.

Se ha acordado celebrar reuniones entre familiares y directores de los diferentes centros penitenciarios con el objeto de alcanzar un dialogo fluido por medio del cual se escuchen las necesidades de estos al momento de ingresar a los recintos penitenciarios. Así como también, los familiares de cada persona privada de libertad han convenido generar pequeños centros de acopio a fin de llevar insumos a cada persona privada de libertad por medio de la secretaria general de Centros Penales.

En ese sentido, esta Dirección aún se encuentra realizando labores de logística para el acercamiento familiar, poniendo en primer plano la salud tanto de las personas externas como de las internas en cada recinto penitenciario.

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.-


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información



IYV/ki